



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0209-2024-CU-SO-11

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0209-2024-CU-SO-11

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DFP-2024-0108-M, de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por la Lcda. Fernanda Tusa Jumbo, Directora de Formación Profesional, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, la propuesta del INSTRUCTIVO DEL ÍNDICE DEL MÉRITO DE GRADUACIÓN EN PREGRADO EN EL CAMPO DE LA SALUD para que su autoridad, salvo su mejor criterio, pueda disponer a Procuraduría General el informe jurídico correspondiente y este sea aprobado por Consejo Universitario.

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0244-M, de fecha 16 de abril de 2024; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-0136-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"3. ANALISIS:

La Universidad Técnica de Machala a través de sus unidades y estamentos institucionales, está en la obligación de expedir y/o reformar su normativa interna y procedimientos en aras de que permita a los usuarios tener una respuesta más ágil y oportuna, por ello, es indispensable mantener actualizada la normativa a la realidad nacional.

Es fundamental que la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) cuenten con un instructivo claro y detallado sobre el Índice del Mérito de Graduación en programas de pregrado en el campo de la salud, ya que un instructivo bien definido asegura que todos los estudiantes, que son los futuros graduados, comprendan cómo se evaluará su desempeño académico y qué criterios se utilizarán para calcular el índice.

Esto promueve la transparencia y la equidad en el proceso de evaluación y postulación de los egresados en el campo de la salud al tiempo de participar y postular en los programas de posgrados de otras IES en igualdad de condiciones.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0209-2024-CU-SO-11

4. CONCLUSION:

Una vez analizada la propuesta del **INSTRUCTIVO DEL ÍNDICE DEL MÉRITO DE GRADUACIÓN EN PREGRADO EN EL CAMPO DE LA SALUD**, presentado por la Lic. Fernanda Tusa Jumbo directora de Formación Profesional de la UTMACH, y siendo este jurídicamente procedente.

RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expuesto esta procuraduría en el ámbito de sus competencias sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

1. Aprobar el **INSTRUCTIVO DEL ÍNDICE DEL MÉRITO DE GRADUACIÓN EN PREGRADO EN EL CAMPO DE LA SALUD**.
2. Disponer a la Dirección de Comunicación que en el plazo máximo de cinco días notificada la resolución de aprobación, publique en el portal web de la Institución el **INSTRUCTIVO DEL ÍNDICE DEL MÉRITO DE GRADUACIÓN EN PREGRADO EN EL CAMPO DE LA SALUD**, en formato OCR."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DFP-2024-0108-M, de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por la Lcda. Fernanda Tusa Jumbo, Directora de Formación Profesional, memorando nro. UTMACH-PG-2024-0244-M, de fecha 16 de abril de 2024; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, y, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos, y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Expedir el **INSTRUCTIVO DEL ÍNDICE DEL MÉRITO DE GRADUACIÓN EN PREGRADO EN EL CAMPO DE LA SALUD**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación, publique en el portal web de la Institución el **INSTRUCTIVO DEL ÍNDICE DEL MÉRITO DE GRADUACIÓN EN PREGRADO EN EL CAMPO DE LA SALUD**, en formato OCR, en el plazo máximo de cinco días notificada la resolución de aprobación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0209-2024-CU-SO-11

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, realice la publicación del instructivo aprobado en el artículo uno, en el repositorio institucional.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a los miembros del Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Tercera. - Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Dada en la ciudad de Machala, al primer (01) día del mes de mayo del año 2024, en la décima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

